

AUTO No. EPA-AUTO-1335-2022 DE lunes, 24 de octubre de 2022

1

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimientos a la sociedad LAGUNA DEL CABRERO S.A.S. Nit. 900880201-3 y se dictan otras disposiciones”

AUTO No. EPA-AUTO-1335-2022 DE lunes, 24 de octubre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, Decreto de encargo N° 1386 del 04 de octubre del 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante EPA-AUTO-00874-2022 de fecha 7 de julio de 2022, se ordenó a la SOCIEDAD LAGUNA DEL CABRERO SAS, Proyecto Manglares del Cabrero Segunda Etapa, Iniciar de manera inmediata, a través de la plataforma VITAL; solicitud de permiso de vertimientos líquidos de sus aguas residuales freáticas y de las estructuras de bombeo generadas por el parqueadero del conjunto; según lo exigido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, para trámite del permiso de vertimientos líquidos.

Que mediante EXT-AMC-22-0086296 de fecha 29 de agosto de 2022, la sociedad SOCIEDAD LAGUNA DEL CABRERO SAS, identificada con el NIT. 900880201 presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, solicitud de evaluación del Permiso de Vertimientos para el agua proveniente del nivel freático que se acumula en la zona del parqueadero del semisótano del Edificio Manglares del Cabrero, Ubicado en el barrio Marbella Carrera 4ª N° 46-42, en la ciudad de Cartagena. El peticionario para soportar su solicitud cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos básicos, así:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Certificado de Existencia y Representación
- Certificado de libertad y tradición del predio
- Certificado de Uso del Suelo
- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
- Informe Características de las actividades que generan vertimientos
- Evaluación ambiental del vertimiento
- Plano pozo eyector descargable.
- Constancia de pago de evaluación
- Cotización de Muestreo

Que los documentos aportados se remitirán a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, para su pronunciamiento sobre el particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1335-2022 DE lunes, 24 de octubre de 2022

2

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimientos a la sociedad LAGUNA DEL CABRERO S.A.S. Nit. 900880201-3 y se dictan otras disposiciones”

las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2. establece los requisitos que el interesado del permiso de vertimientos deberá presentar ante la autoridad ambiental competente.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 del 2015, indica que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir en el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Que la Resolución 0631 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillados, actividades industriales comerciales o de servicios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de Permiso de Vertimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable. En este sentido, la solicitud y documentación, será evaluada para efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su otorgamiento o no, según sea el caso, fundamentado en la competencia legal que posee el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en su condición de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la Solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS para aguas residuales no domésticas generadas por el Proyecto Manglares del Cabrero de la sociedad LAGUNA DEL CABRERO S.A.S Ubicado en el barrio Marbella Carrera 4ª N° 46-42, en la ciudad de Cartagena, presentado por la sociedad LAGUNA DEL CABRERO S.A.S, identificada con el Nit. 900880201.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para que se revise, evalúe y conceptúe, sobre la información técnica, y posteriormente se remitan los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Oficina Asesora Jurídica, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad LAGUNA DEL CABRERO S.A.S identificada con el Nit. 900880201, o su apoderado debidamente constituido, a través de medios electrónicos al correo cnieto@aia.com.co y info@krear.com.comailto:lvan.medina@soe360grados.com.co, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1335-2022 DE lunes, 24 de octubre de 2022

3

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimientos a la sociedad LAGUNA DEL CABRERO S.A.S. Nit. 900880201-3 y se dictan otras disposiciones”

de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA CARTAGENA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DENISE MORENO SIERRA

Directora General (e) Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Decreto de encargo N° 1386 del 04 de octubre del 2022

Vo. Bo. DMS Jefa Oficina Jurídica – EPA

Reviso: Daniela Pinedo
Abogada Asesora Externa OAJ

Proyectó: María A Hernández L.
Abogada Asesora Externa OAJ

**# SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL**